



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2019- Año de las Exportaciones"

ELDORADO, 11 FEB 2019

**VISTO:** La Nota FCF N° 1633/2018 presentada por la *Secretaría de Bienestar Estudiantil*, elevando el nuevo Reglamento de **Becas de COMEDOR**, brindado a los Estudiantes de nuestra Casa de Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho Reglamento actuará como órgano de control del citado beneficio estudiantil, ofreciendo una herramienta clara sobre su manejo institucional, proyectando el crecimiento e inclusión de la Universidad Pública, Gratuita y de Calidad.

**QUE** el Despacho de la Comisión de Reglamento ha analizado el tema y sugiere su aprobación de forma transitoria hasta el 31 de Julio de 2019.

**QUE** el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 7° Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del año 2018.

Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** **ACEPTAR** el Despacho de la Comisión de Reglamento y en consecuencia **APROBAR** el nuevo Reglamento de **Becas de COMEDOR**, brindado a los Estudiantes de nuestra Casa de Estudios de forma transitoria hasta el 31 de Julio de 2019 y tal cual se detalla en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** **NOTIFICAR** al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1°, Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

**ARTÍCULO 3°:** **REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar, Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCIÓN C.D. N° 019/19**

cbr/DSV

  
Dr. Ing. Diego R. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.

**VISTO:**

**019/19** Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° ..... del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1°, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-

Eldorado, Mnes, 11 FEB 2019

  
Ing. Hector Fabian Romero  
Decano  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.



ANEXO N° \_\_\_\_\_ RESOLUCION CD N° 019/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

## REGLAMENTO DE BECAS DE COMEDOR

### TITULO 1: FINALIDAD

**ARTICULO 1º:** Las Becas de Comedor son aquellas que se otorgan para acceder al servicio de comedor según el tipo de Beca, destinada a estudiantes de bajos recursos económicos y que acrediten un buen rendimiento académico.

**ARTICULO 2º:** Las Becas de Comedor estarán destinadas a todos los estudiantes que cursen sus estudios en la Facultad de Ciencias Forestales (F.C.F.) con sede en Eldorado y se encuentren encuadrados en las consideraciones que se detallan más adelante.

### TITULO 2: TIPOS DE BECAS Y CONDICIONES REQUERIDAS

**ARTICULO 3º:** Se establecen los siguientes tipos de Becas de acuerdo a la situación socioeconómica y al rendimiento académico:

- Beca completa:** Comprende Almuerzo y cena. Serán otorgadas a los estudiantes que acrediten una condición socio-económica que lo justifiquen. Podrán acceder a este tipo de beca los estudiantes reinscritos que cumplan con las condiciones especificadas en el ANEXO I de la carrera que se encuentre inscriptos. Los Ingresantes que hayan aprobado el modulo introductorio.
- Beca parcial:** Comprende Almuerzo o Cena. Serán otorgadas a los estudiantes que acrediten determinadas condiciones socio-económicas y académicas de la carrera que se encuentre inscriptos, especificadas en el ANEXO I.

En esta categoría se podrán hacerse excepciones con estudiantes que estén en situación de vulnerabilidad económica por parte de la SBE ad. Referéndum de la Comisión Social Estudiantil.

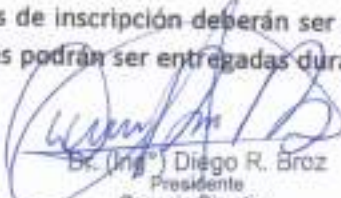
**ARTICULO 4º:** Para el caso de Ingresantes a la Facultad, la Beca se podrá otorgar en forma provisoria y siempre que su situación económica lo justifique, hasta la finalización del curso de ingreso. Para el otorgamiento definitivo será requisito indispensable haber aprobado modulo introductorio.


### TITULO 3: INSCRIPCION, EVALUACION Y ADJUDICACION

**ARTICULO 5º:** Anualmente la Secretaría de Bienestar Estudiantil (S.B.E.) publicará el cronograma de fechas para la Inscripción, publicación, pre adjudicación e impugnación.

**ARTICULO 6:** Los cupos anuales de Beca serán establecidos por el Decano de la F.C.F. a propuesta de la S.B.E.

**ARTICULO 7:** Las solicitudes de inscripción deberán ser entregadas en la S.B.E. con la documentación requerida. Dichas solicitudes podrán ser entregadas durante el periodo de inscripción a becas internas establecida por la S.B.E.

  
Sr. (Ing.) Diego R. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. Na. M.

  
Sr. Paulo Beck  
Secretaría de Bienestar Estudiantil  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNAM



**ARTICULO 8:** La S.B.E. recepcionará las solicitudes, evaluara y adjudicara las categorías de becas ad referendum a la Comisión Evaluadora de acuerdo con al cumplimiento del ANEXO I en el presente reglamento. Se deberá publicar en los medios de difusión pertinentes la nómina de estudiantes pre-adjudicados, en un plazo no menor a una (1) semana anterior a la adjudicación definitiva, a los efectos de recepcionar los reclamos de los estudiantes que hayan, o no, sido adjudicados a la beca, en cualquiera de sus categorías.

**ARTICULO 9°:** La S.B.E. publicará la lista de pre-adjudicados a la beca de comedor. En caso que alguien presente impugnaciones por escrito y con la/s debida/s justificación/es a alguno/s de los postulante/s, dichas impugnaciones deberán presentarse ante la S.B.E. y serán resueltas por la Comisión evaluadora.

**ARTICULO 10°:** La evaluación se efectuara a través de tres instancias:

a) **La Secretaría de Bienestar Estudiantil:** Evaluará Ad. Referéndum de la comisión Evaluadora y la Comisión social Estudiantil con metodología uniforme, el rendimiento académico y los parámetros socioeconómicos en base a los criterios que se establecen los Anexos I de este reglamento. Deberá resolver las impugnaciones presentadas a la lista de postulantes.

Finalizada la evaluación elaborará una lista de pre-adjudicatarios con un orden de prelación, en base a los criterios que establece el ANEXO I. La lista de pre adjudicatarios será publicada por la S.B.E.

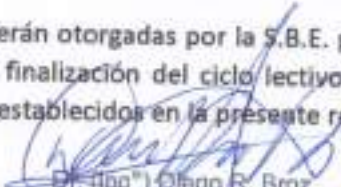
b) **Comisión Evaluadora:** La misma estará compuesta por personal de la Secretaría de Bienestar y por profesionales pertenecientes al servicio de Asistencia social de la U.Na.M. Deberán resolver los pedidos de excepciones de estudiantes que estén en situación de vulnerabilidad económica y las impugnaciones presentadas a la lista de postulantes.


c) **Comisión Social Estudiantil:** Estará integrada por el Secretario de Bienestar Estudiantil de la Facultad, el Presidente y Secretario de Bienestar Estudiantil del Centro de Estudiantes Forestales Eldorado "Alberto Roth" y los consejeros directivos estudiantiles de la Facultad de Ciencias Forestales. Tendrá como función fiscalizar todo el proceso y atender reclamos e impugnaciones escritas y fundadas a la lista de pre-adjudicatarios.

**ARTICULO 11°:** La lista de pre-adjudicatarios será publicada durante cinco (5) días hábiles en cartelera. Dentro de los cinco días siguientes cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá impugnar el dictamen, mediante escrito fundado ante la Secretaría de Bienestar Estudiantil. La impugnación será tratada por la Comisión Social Estudiantil, la que podrá desestimarla o proceder a la corrección de la lista de becarios. Pasado el periodo mencionado, si no se hubieran presentado impugnaciones, la lista de pre-adjudicatarios pasará a ser la lista de adjudicatarios de las becas de comedor.

#### TITULO 4: ADJUDICACIÓN y CONTROL

**ARTICULO 12°:** Las Becas serán otorgadas por la S.B.E. por el término de tres meses. Serán renovadas automáticamente hasta la finalización del ciclo lectivo en que fueran otorgadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

  
Dr. (Ing.) Diego R. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.

  
Sr. Paulo Beck  
Secretaría de Bienestar Estudiantil  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNaM



**ARTICULO 13º:** Cada tres (3) meses, después de ser realizada la nómina de adjudicatarios, la SBE Ad. Referéndum de Comisión Social Estudiantil, podrá realizar una verificación de la nómina e adjudicatarios

**ARTICULO 14º:** Cuando se comprobare que algún becario ha obtenido el beneficio mediante informaciones o documentaciones falsas, perderá el beneficio de la Beca por lo que reste del año en curso. La S.B.E. emitirá un informe al respecto que será remitido a la Secretaría académica a los efectos de ser incorporado al legajo de cada estudiante. Esta documentación será utilizada como antecedentes para el otorgamiento de beneficios sociales que preste la universidad.

#### TITULO 5: INCOMPATIBILIDADES

**ARTICULO 15º:** No podrán ser receptores de Becas aquellos estudiantes que desempeñen cargos rentados dentro del ámbito de la Universidad excepción hecha de quien justifique licencia sin goce de haberes. Quienes se desempeñen fuera del ámbito de la Universidad, cuando extremas circunstancias comprobadas lo aconsejen, serán receptores de becas que en todos los casos serán temporarias y cesarán cuando los motivos que condujeron a su adjudicación hayan desaparecido.

**ARTÍCULO 16:** La S.B.E. evaluará en base al presupuesto de becas, el número de becas al que puede acceder un estudiante, observando como referencia que ningún estudiante podrá acumular simultáneamente tres de las Becas Internas que ofrece la Facultad de Ciencias Forestales, previendo salvedades debida a la compleja situación económica que un estudiante podría presentar.

Para todos los casos la beca de Salud contara con un régimen especial, este beneficio no contara como limitante en la asignación de las otras becas internas.

#### TITULO 6: REGIMEN UTILIZACIÓN Y SUSPENSIONES DEL COMEDOR

**ARTICULO 17º:** Para acceder al comedor deberán ser becarios del comedor. Los becarios deben confirmar su porción para cada día de la semana, para poder utilizar su beca, caso contrario no podrán acceder a la beca de ese día que no hayan confirmado, la modalidad de confirmaciones será dispuesta por la S.B.E.


**ARTICULO 18º:** El régimen de suspensiones que regirá en el comedor regional para los becarios de comedor en cualquiera de sus categorías, especificado en el ANEXO 1.

#### TITULO 7: CESACION DE LA BECA

**ARTICULO 19º:** El formulario de solicitud de Beca tiene carácter de Declaración Jurada. Ante cualquier cambio de situación deberá ser actualizado dentro de los Quince (15) días hábiles de producida la modificación. Si de esta modificación resultara que el beneficio debe ser retirado, el estudiante no tendrá derecho a percibir beneficio alguno a partir de la notificación.

**ARTICULO 20º:** La cesación de la Beca será dispuesta por el Secretario de Bienestar Estudiantil. Esta decisión podrá ser apelada ante la Comisión Social Estudiantil, que confirmará la cesación o mantendrá a quien apele dentro de la nómina de becarios.

  
Dr. Diego R. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. N. M.

  
Sr. Paulo Beck  
Secretario Bienestar Estudiantil  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNAM



ANEXO Nº RESOLUCION CD Nº 019/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

**ARTICULO 21º:** Serán causales de cesación de Beca:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones dispuestas para su adjudicación.
- b) Desaparición o circunstancial modificación de la causa que motivara su otorgamiento.
- c) Haber transcurrido quince días desde la terminación de la carrera que haya cursado.
- d) Haber faltado 20 días corridos al comedor, sin previo aviso a la Secretaría de Bienestar Estudiantil
- e) Tener un régimen de asistencia al comedor menor al 50%, sin previa justificación de tal condición de uso del beneficio a la S.B.E.
- f) haber acumulado 30 suspensiones.
- f) El abandono de los estudios.
- g) Renuncia voluntaria de la Beca.
- e) Toda otra causa que a juicio de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y de la Comisión Social Estudiantil justifique la cesación.

En todos los casos de causal de cesación de la beca de comedor se notificara al estudiante sobre su situación de becario, el mismo deberá hacer un descargo formal para poder continuar con la beca.

**ARTICULO 22º:** Todo estudiante beneficiario de la Beca deberá notificar previamente a la S.B.E. cuando se ausente del comedor por alguna causa. A su regreso debe presentarse en la S.B.E. para informar la novedad. En caso de ausentarse sin previo aviso, a su regreso deberá presentarse en la S.B.E.

**ARTICULO 23º:** Los estudiantes que NO hagan uso de la Beca por un mes completo o en una proporción menor al 50% de las posibilidades mensuales de utilización durante dos meses, perderán inmediatamente su condición de beneficiario, salvo que previamente el estudiante haya informado y justificado dicha situación ante la S.B.E.

#### TITULO 7: DISPOSICIONES GENERALES

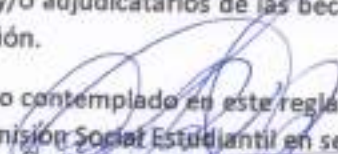
**ARTICULO 22º:** Los becarios podrán elegir democráticamente una comisión de becarios de comedor que atenderá y podrá requerir ante la S.B.E. respecto de:

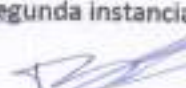
- a) Higiene, cumplimiento de horarios y trato por parte del personal de comedor.
- b) Cantidad y calidad de las comidas y balance nutritivo de las mismas.

**ARTICULO 23º:** Los becarios no deben alterar el orden en el comedor. Es responsabilidad de los mismos el uso responsable de las instalaciones y los utensilios de cocina.

**ARTICULO 24º:** Los estudiantes solicitantes y/o adjudicatarios de las becas deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación.

**ARTICULO 25º:** Cualquier excepción o caso no contemplado en este reglamento será tratada y resuelta por la S.B.E. en primera instancia y por la Comisión Social Estudiantil en segunda instancia.

  
Diego H. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales

  
Sr. Paulo Beck  
Secretario Bienestar Estudiantil  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNAM



ANEXO N°            RESOLUCION CD N° 19/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**  
Secretaría de Bienestar Estudiantil

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

## ANEXO I. Beca de Comedor

### Parámetros a tener en cuenta en la evaluación de becas de Comedor.

Dicha evaluación contara de un análisis académico respaldado por la información del sistema Siu-Guarani, teniendo en cuenta el historial académico del solicitante y un análisis socioeconómico del mismo, estableciendo, en base a un puntaje general, un orden de mérito para la correcta adjudicación del beneficio.

### Evaluación Académica

Parámetros a tener en cuenta:

#### Ingresantes 2018:

- Estar cursando las materias correspondientes al primer año.
- La evaluación Socioeconómica

#### Cursantes

- Se evaluara respecto a la fórmula establecida:

$$\text{Académico} = [(A*0,25 + B*0.15 + C*0.1 + D*0.25 + E*0.25)*0.6]*100$$

Dónde:

$$A = \frac{\text{Total materias aprobadas}}{1 + \text{Años totales de cursada}}$$


$$B = \frac{\text{Total materias regularizadas}}{1 + \text{Años totales de cursada}}$$


*C = Promedio académico*

*D = Materias Aprobadas el año anterior*

*E = Materias Regularizadas el año anterior*

**Ponderación académica preestablecida, respecto al puntaje total = 60%**

  
Dr. (Ing.) Diego R. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.

  
Sr. Paulo Beck  
Secretario Bienestar Estudiantil  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**  
Secretaría de Bienestar Estudiantil

ANEXO Nº \_\_\_\_\_ RESOLUCION CD Nº 019/19

"2018-AÑO del CENTENARIO de la REFORMA UNIVERSITARIA"

### Evaluación Socioeconómica

La corresponsable del centro de orientación pedagógica y tutorías de la Facultad de ciencias Forestales, evaluara la situación socioeconómica de cada postulante, estableciendo un puntaje del 10 al 50 de menor a mayor prioridad, ponderando el puntaje socioeconómico en un 40% respecto del puntaje total

Los postulantes deberán presentar para su análisis socioeconómico:

- Fotocopia de DNI del postulante
- Recibo de sueldo/Declaración Jurada de ingresos del Padre, Madre o Tutor
- Certificado de alumno regular, materias aprobadas, regularizadas
- Boletas de Servicios públicos
- Boleta de alquiler

### Evaluación total

**Puntaje total= [(Puntaje Socioeconómico \*0.4) + Puntaje Académico] -F**

**F= Reducción de puntaje en el caso de Albergados reinscritos:**

- 1 *apercibimiento*= 2 puntos
- 2 *apercibimientos*= 5 puntos
- 3 *apercibimientos*= 10 puntos
- 4 *Apercibimientos*= 15 puntos
- 5 *Apercibimientos* = 20 puntos


### **REGIMEN UTILIZACIÓN y SUSPENSIONES DEL COMEDOR**

Se le suspenderá el comedor al becario que haya faltado un (1) día al comedor, si este hubiera confirmado su asistencia con anterioridad. Esta suspensión será el mismo día pero de la semana siguiente. Por ej: si confirma el almuerzo del lunes y falta al comedor, se le suspende el almuerzo para el lunes de la siguiente semana.

Las SUSPENSIONES serán acumulativas y pueden ser causal de cesación de la beca en el caso de acumular la cantidad máxima de suspensiones en el año.

Para suspender el comedor un día el becario debe notificar al encargado de comedor de la Secretaría de Bienestar Estudiantil en los horarios establecidos para tal fin.

  
Diego R. Broz  
Presidente  
Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.

  
Sr. Paulo Beck  
Secretaría Bienestar Estudiantil  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.